



Buenos Aires, 24 de abril de 2024

VISTO el artículo 53 del Estatuto Universitario, el artículo 49 del Convenio Colectivo de Trabajo de Docentes de las Universidades Nacionales, la Resolución N°144/2024 del Decano de la Facultad Regional Villa María, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, se otorgó, ad referendum del Consejo Superior, licencia sin goce de haberes por razones particulares al Dr. Fausto Nahuel COMBA, DNI 30.469.720.-, Legajo 86214, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, con una (1) Dedicación Simple en la asignatura “Química Inorgánica” del Departamento de Ingeniería Química, a partir del 1º de marzo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

Que la licencia por razones particulares se otorga en los términos de los Artículos 53, 85 y 88 del Estatuto Universitario, Ordenanza 474 capítulo IV, art.16, inc. b) “Razones Particulares” y en el Artículo 49, apartado II inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo Docente, Decreto 1246/2015.

Que por Resoluciones N°371/2020, 44/2021, 312/2021 y 306/2022, el Consejo Superior resolvió, con motivos sanitarios, prorrogar los plazos de las designaciones docentes por un lapso de dos (2) años, y suspender por el mismo lapso las carreras académicas.

Que es competencia del Consejo Superior conceder licencias a los docentes ordinarios/regulares en virtud las facultades otorgadas por el Estatuto



Universitario en el artículo 53º inciso m), toda vez que la potestad de designar docentes conlleva implícita la de otorgar las licencias que estos soliciten.

Que al respecto, el Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales (homologado por Decreto P.E.N. N°1246/2015) dice en el artículo 44 lo siguiente: “El personal docente de las Instituciones Universitarias Nacionales tendrá derecho a las licencias, justificaciones y franquicias que se enuncian seguidamente, con arreglo a las normas que para cada caso se establezcan en los siguientes ítems: ...Licencias extraordinarias...”y , respecto las licencias por razones particulares: “Artículo 49.- Licencias extraordinarias. Las licencias extraordinarias serán acordadas con o sin goce de haberes, conforme a las siguientes normas: ... II SIN GOCE DE HABERES, inc. b) “Razones Particulares: El docente que cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Institución Universitaria ... podrá hacer uso de licencia por razones particulares por treinta (30) días por año de servicio. Podrá ser utilizada en forma continua o fraccionada y serán acumulables hasta un máximo de seis (6) meses por vez. El término de la licencia no utilizada no puede ser acumulada en los nuevos períodos que pudiere acceder. El docente que quisiera reintegrarse antes del vencimiento del término de su licencia, deberá elevar la solicitud con treinta (30) días de anticipación para su evaluación por parte de la Institución Universitaria Nacional”

Que corresponde a este cuerpo colegiado ratificar lo actuado por el Señor Decano de la Facultad Regional respecto de la licencia concedida al Dr. COMBA, por razones particulares.

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el Estatuto Universitario y el artículo 49º del Convenio Colectivo.



Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente ratificar lo actuado por la Facultad Regional San Francisco y otorgar licencia sin goce de haberes por razones particulares.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia extraordinaria sin goce de haberes por razones particulares, al Dr. Fausto Nahuel COMBA, DNI 30.469.720.-, Legajo 86214, en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinario, con una (1) Dedicación Simple en la asignatura “Química Inorgánica” del Departamento de Ingeniería Química, a partir del 1º de marzo de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°260/2024